

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRETÉRMINOS DE REFERENCIA INVITACIÓN No.
5 DE 2020**

EMPRESA SIETE24

2. Se solicita a la entidad respetuosamente ajustar el requisito del perfil de coordinador con el propósito de evitar generar limitaciones en la participación, teniendo en cuenta que contamos con los conocimientos y la experiencia para desempeñar este rol, se solicita a la entidad ajustar el requisito de la siguiente manera:

Perfil coordinador: Personal con título profesional universitario en, administración en seguridad y salud ocupacional con especialización en gerencia de riesgos y seguros, con licencia de salud ocupacional y Consultor de seguridad, acreditado por la superintendencia de vigilancia y seguridad

Experiencia de 9 años en coordinación, dirección y/o administración en empresas de vigilancia legalmente constituidas.

Respuesta.

Se aclara en los términos definitivos, ver según cronograma.

3. Solicitamos respetuosamente a la entidad tener en cuenta como requisito habilitante y en aras de garantizar una mayor calidad en la prestación del servicio, permitiendo definir e implementar políticas que alcancen los objetivos de acuerdo con los estándares adoptados con las siguientes certificaciones:

- ISO 18788
- OHSAS
- ISO 14000
- ISO 9001
- ISO 28000
- RUC - con calificación mínima de 80
- BASC
- Medición de huella de carbono

Respuesta.

Se mantiene el requerimiento solicitado

4 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE.

El oferente deberá anexar máximo tres (3) certificaciones de experiencia específica en contratos ejecutados, cuyo objeto comprenda al de la presente invitación e iniciados en los últimos cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de cierre de la presente invitación.

OBSERVACION: Teniendo en cuenta que la experiencia que adquieren las empresas durante la ejecución de su objeto social, no se pierde con el tiempo, por el contrario, fortalece su infraestructura, capacidad organizacional y operativa, solicitamos

respetuosamente a la entidad ampliar el tiempo de acreditación de contratos ejecutados celebrados entre los últimos diez (10) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

Respuesta.

Se mantiene el requerimiento solicitado.

5 Se solicita a la entidad tener en cuenta como requisito habilitante e indispensable el contar con un gestor de operaciones que permita a los designados por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS, el consultar los datos de los guardas instalados, rotación de los mismos, generar solicitudes de servicios adicionales y demás información que permita verificar el perfecto funcionamiento de los puestos así:

SITEMA INTEGRADO DE GESTION SIG 7

- Supervisión las 24 horas con control electrónico
 - Prestación del servicio con recolección de datos, análisis y presentación de informes al cliente para toma de decisiones
 - Control de rondas por GPS
 - Comunicación grupal
 - Minuta electrónica
 - Trazabilidad del servicio con soporte de foto, video y reportes
 - Control de supervisión en cada puesto
 - Personalización de formatos de acuerdo con las necesidades de POSITIVA
 - Software de elaboración de estudios de seguridad
 - Entrega de tableros de control para medir la gestión del servicio:
 - Calificación de servicio
 - Cumplimiento de compromisos pactados
 - Medición de tiempo de respuesta a requerimientos
 - Supervisión
 - Control del riesgo
- Diseño de procedimientos aplicados al sector de prestación del servicio, de acuerdo con las normas ISO 18788, OHSAS, ISO 14000, ISO 9001, ISO 28000, RUC , BASC, Medición de huella de carbono
- Control permanente desde nuestra sala de control.

Respuesta.

Se mantiene el requerimiento solicitado.

EMPRESA SEGURIDAD Y VIGILANCIA CIEN POR CIEN LTDA

1 Indica el numeral 2.4.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE. De la página 30... (....)

Si el oferente va a presentar oferta por todas las coordinadoras deberá tener presente los siguientes requisitos: El oferente deberá anexar máximo tres (3) certificaciones de experiencia específica en contratos ejecutados, cuyo objeto comprenda al de la presente invitación: a. De contratos iniciados en los últimos cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de cierre de la presente invitación. b. El valor de cada una de las certificaciones no

debe ser inferior al 100% por ciento del presupuesto oficial estimado de la presente invitación. (....)

Solicitamos a la entidad de manera respetuosa modificar este criterio, y se acepte anexar máximo tres (3) certificaciones de experiencia en contratos ejecutados los últimos cinco (5) años y que la sumatoria de los contratos aportados deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado de la presente invitación, con el fin de ampliar la posibilidad de participar a las empresas que contamos con la experiencia, la capacidad operativa, administrativa y financiera ya que de lo contrario se limita la pluralidad del oferente.

Respuesta.

Se mantiene el requerimiento solicitado.

2 El numeral 2.4.3 EQUIPO DE TRABAJO. De la página 32... (....)

COORDINADOR.

#	Cargo	Perfil	Experiencia general requerida	Descripción del cargo
1	Coordinador	Personal oficial superior de la fuerza pública en retiro y/o Título profesional universitario en áreas administrativas, otorgado por una institución reconocida como tal por el Ministerio de Educación Nacional, con diploma y tarjeta profesional. Especialización en salud ocupacional con licencia vigente en este campo. Consultor de seguridad, acreditado por la superintendencia de vigilancia y seguridad	Mínimo 15 años en coordinación, dirección y/o administración en empresas de vigilancia legalmente constituidas. Experiencia en consultoría de seguridad superior a 10 años.	Control y atención de todo lo relacionado con el servicio ofrecido, además recogerá las observaciones y velará por que el servicio ofrecido se preste de acuerdo con los parámetros establecidos.

(....)

Con el ánimo de garantizar pluralidad de los oferentes solicitamos de manera respetuosa a la entidad modificar los siguientes ítems:

-Especialización en salud ocupacional con licencia vigente en este campo. Este requisito limita la pluralidad de los oferentes impidiendo que proponentes que cuentan dentro de su nómina con personal calificado y con el conocimiento en el manejo del recurso humano, así como las labores de seguridad participen en el siguiente proceso, por lo anterior de manera respetuosa solicitamos a la entidad se permita validar en conocimiento del Coordinador con

otros estudios como diplomados debidamente certificados en Gerencia de la Seguridad Integral, Diplomado Habilidades Gerenciales.

- Experiencia general requerida: Mínimo 10 años en coordinación, dirección y/o administración en empresas de vigilancia legalmente constituidas. Experiencia en consultoría de seguridad superior a 4 años.

Respuesta.

Se aclara en los términos definitivos, ver según cronograma.

3 El numeral 2.4.3 EQUIPO DE TRABAJO. De las páginas 33 y 34 ...
(...)

Dentro del servicio requerido los supervisores de vigilancia deberán contar con:

- Certificación curso virtual de 50 horas Seguridad y Salud en el trabajo vigente
- Certificación de la empresa en formación del Protocolo de Bioseguridad Covid-19 (...)

Solicitamos de manera respetuosa a la entidad aceptar certificación bajo la gravedad de juramento de capacitar y certificar a los supervisores en:

- Curso virtual de 50 horas Seguridad y Salud en el trabajo vigente
- En formación del Protocolo de Bioseguridad Covid-19

Respuesta.

Se aclara en los términos definitivos, ver según cronograma.

4 El numeral 2.5.4 SUCURSALES O AGENCIAS. De la página 37 ...
(...)

El oferente deberá acreditar que cuenta con domicilio principal, sucursales o agencias, aportando autorización y/o licencia expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 13 del Decreto 356 de 1994, donde lo autoriza a prestar servicios en lugares diferentes a su domicilio principal, y teniendo en cuenta lo indicado en el numeral 1.8 "PERFIL DEL CONTRATISTA" del presente documento. (...)

Teniendo en cuenta que este requisito es excluyente para las empresas que contamos con la capacidad jurídica, técnica, operativa y financiera, solicitamos de manera respetuosa a la entidad, se modifique este criterio y se acepte acreditar domicilio principal, sucursal o agencia en por lo menos dos de las ciudades donde están ubicadas las coordinadoras.

Respuesta.

Se mantiene el requerimiento solicitado, de acuerdo con la estructura organizacional de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., se cuenta en estas ciudades con un profesional que cumple las funciones administrativas, quién será el interlocutor con el proveedor seleccionado, por consiguiente, se solicita que el domicilio principal, agencia o sucursal se encuentre en estas ciudades (Bogotá, Barranquilla, Medellín, Cali y Bucaramanga) y así garantizar un adecuado manejo operativo y administrativo en la ejecución del contrato.

5 El numeral 2.5.5 CERTIFICACIÓN DE VINCULACIÓN A LA RED DE APOYO DE LA POLICÍA NACIONAL. De la página 37...

(....)

El proponente deberá presentar con la propuesta una certificación bajo la gravedad de juramento que se encuentra inscrito a la Red de Apoyo y Seguridad Ciudadana de la Policía Nacional en cada una de las ciudades donde están ubicadas las coordinadoras, y se compromete a la presentación de la certificación una vez se estén expidiendo por el órgano competente. (....)

Solicitamos de manera respetuosa a la entidad aceptar compromiso bajo la gravedad de juramento de inscribirse a la Red de Apoyo y Seguridad Ciudadana de la Policía Nacional en cada una de las ciudades donde están ubicadas las coordinadoras, y se compromete a la presentación de la certificación una vez se estén expidiendo por el órgano competente

Respuesta.

Se mantiene el requerimiento solicitado.

EMPRESA JM SECURITY ADVISORS LTDA

OBSERVACIÓN No. 1

De acuerdo con el numeral 1.8. PERFIL DEL CONTRATISTA

Positiva Compañía de Seguros S.A. seleccionará una persona jurídica, Unión Temporal o Consorcio, cuyo objeto comprenda prestación de servicios afines al objeto contractual. El oferente debe garantizar que cuenta con la capacidad de infraestructura necesaria para atender los requerimientos puntuales que se generen en las ciudades relacionadas y que permita optimizar tiempos de respuesta y costos para las partes; para lo cual deberá contar con una estructura administrativa que demuestra que posee sede principal, sucursal o agencia en las ciudades de ubicación de las coordinadoras a las cuales presente su oferta, para mayor claridad las ciudades donde estas ubicadas las coordinadoras son Bogotá, Barranquilla, Medellín, Cali y Bucaramanga.

Se debe aportar los respectivos actos administrativos emanados de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada que le autorizan su apertura y funcionamiento.

Para los posibles oferentes que están interesados en la prestación del servicio por coordinadoras específicas, debe tener en cuenta que las siguientes ciudades son las que conforman cada una de las coordinadoras con sus respectivas sucursales y puntos de atención, a saber:



No.	COORDINADORA	SUCURSALES Y PUNTOS DE ATENCIÓN
1	COORDINADORA BOGOTÁ	OFICINAS EN BOGOTÁ (FISCALÍA, CALLE 128, LABORATORIO), META Y
2	COORDINADORA ATLÁNTICO	AMAZONAS ATLÁNTICO, BOLÍVAR, CESAR, GUAJIRA, MAGDALENA, SUCRE, CÓRDOBA.
3	COORDINADORA ANTIOQUIA	ANTIOQUIA, PUNTO CLAVE LOCAL, APARTADO, CHOCO, CALDAS, QUINDÍO, RISARALDA
4	COORDINADORA VALLE	VALLE LIMONAR, CAUCA, HUILA, NARIÑO, PUTUMAYO, CAQUETÁ
5	COORDINADORA SANTANDER	SANTANDER, NORTE DE SANTANDER, ARAUCA, CASANARE, BOYACA, BARRANCABERMEJA.

Y el numeral 2.5.4 SUCURSALES O AGENCIAS.

El oferente deberá acreditar que cuenta con domicilio principal, sucursales o agencias, aportando autorización y/o licencia expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 13 del Decreto 356 de 1994, donde lo autoriza a prestar servicios en lugares diferentes a su domicilio principal, y teniendo en cuenta lo indicado en el numeral 1.8 “PERFIL DEL CONTRATISTA” del presente documento.

OBSERVACIÓN:

De acuerdo con lo anterior muy respetuosamente nos permitimos solicitar a la entidad aceptar que para la acreditación de sucursales o agencias se pueda acreditar con domicilio principal, sucursal o agencia aportando autorización y/o licencia expedida por la Supervigilancia en por lo menos una ciudad que integran cada coordinadora y no solo como está establecido en el numeral 1.8 PERFIL DEL CONTRATISTA, solamente sucursal en las ciudades de ubicación de las coordinadores como es el caso de Bogotá, Medellín, Barranquilla, Cali y Bucaramanga.

Nuestra solicitud se fundamenta en lo establecido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en el manual de doctrina el cual indica que para el caso de ciudades cercanas. Manual de Doctrina 2012 – 2013

¿Es necesaria la apertura de agencia o sucursal cuando existe una distancia corta entre el centro de operaciones y el lugar de prestación del servicio? Esta Superintendencia consideró en la Circular Externa No. 14 del 17 de junio de 2008 que en aquellas situaciones en que existe una corta distancia entre el centro de operaciones y el lugar de prestación del servicio, así como un número mínimo de hombres y armas indispensables para el efecto, no se requiere la apertura de una agencia o sucursal por parte de la empresa o cooperativa vigilada, toda vez que no se observa una complejidad para el ejercicio de sus funciones. En ese sentido, aun cuando se trate de un servicio temporal en otra ciudad, en virtud de un contrato de prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, si no se contempla una corta distancia con el domicilio autorizado y a su vez reviste una complejidad operativa, administrativa y financiera para su operatividad de acuerdo con la normativa vigente, debe



solicitarse la respectiva autorización para agencia o sucursal ante este Ente de Control, Inspección y Vigilancia.

Respuesta.

Se mantiene el requerimiento solicitado, de acuerdo con la estructura organizacional de POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A., se cuenta en estas ciudades con un profesional que cumple las funciones administrativas, quién será el interlocutor con el proveedor seleccionado, por consiguiente, se solicita que el domicilio principal, agencia o sucursal se encuentre en estas ciudades (Bogotá, Barranquilla, Medellín, Cali y Bucaramanga) y así garantizar un adecuado manejo operativo y administrativo en la ejecución del contrato.

OBSERVACIÓN No. 2

2.4.3 EQUIPO DE TRABAJO

Para el desarrollo de su labor el contratista deberá contar con personal idóneo, calificado y capacitado contando como mínimo con el siguiente recurso humano, el cual deberá estar en la capacidad de atender y administrar la operación de Positiva:

COORDINADOR.

#	Cargo	Perfil	Experiencia general requerida	Descripción del cargo
1	Coordinador	<p>Personal oficial superior de la fuerza pública en retiro y/o Titulo profesional universitario en áreas administrativas, otorgado por una institución reconocida como tal por el Ministerio de Educación Nacional, con diploma y tarjeta profesional. Especialización en salud ocupacional con licencia vigente en este campo.</p> <p>Consultor de seguridad, acreditado por la superintendencia de vigilancia y seguridad</p>	<p>Mínimo 15 años en coordinación, dirección y/o administración en empresas de vigilancia legalmente constituidas. Experiencia en consultoría de seguridad superior a 10 años.</p>	<p>Control y atención de todo lo relacionado con el servicio ofrecido, además recogerá las observaciones y velará por que el servicio ofrecido se preste de acuerdo con los parámetros establecidos.</p>

SOLICITUD: De acuerdo con lo anterior muy respetuosamente nos permitimos a la entidad eliminar dentro de los requisitos del perfil del coordinador la especialización del perfil del coordinador por las siguientes razones:

Las funciones de coordinador como su nombre lo indica es coordinar la operatividad del servicio, de la mano con el supervisor, hacer cumplir las funciones encomendadas a los vigilantes, realizar análisis de seguridad a instalaciones, hacer recomendaciones de seguridad y dar soluciones oportunas, es la persona responsable de la coordinación de seguridad en acontecimientos operativos, asume tareas de dirección, coordinación y organización de los servicios de seguridad en la ejecución del contrato sus funciones están enfocadas a servicio del cliente y la eficiencia y eficacia del mismo, sin embargo su alcance en seguridad no se enfoca a seguridad y salud en el trabajo ya que para ello existen los

profesionales en cargados en la materia que en su gran mayoría su perfil se enfoca más en la salud en el trabajo más no en la coordinación de la operatividad, en algunos casos son dispuestos por las ARL para el cumplimiento y revisión de los programas de salud ocupacional por tanto solicitamos a la entidad establecer que que acepte que el coordinador cuente con especializaciones en seguridad, en administración de la seguridad y no únicamente enfocada en seguridad y salud en el trabajo.

Por otra parte la CIRCULAR EXTERNA N° 20201300000015 emanada por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada establece que todo personal y equipos que hagan sirvan como apoyo para la prestación del servicio y son a manera exclusivos deben ser cobrados, en contramos que el pliego exige un perfil específico de un coordinador que no se encuentra incluido dentro del presupuesto. Así las cosas queremos poner a consideración a la entidad lo que establece la circular así: “Por tal razón, cuando los usuarios contratantes requieran de servicios o bienes adicionales y los conexos, estos deberán ser ofrecidos y cotizados por las Empresas o Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada, que los ofrezcan de manera separada a los elementos de la tarifa mínima, a precios o valores reales y de mercado, y por ende, deben ser contratados de esa manera por quienes estén interesados en ellos, so pena de incurrir en prácticas restrictivas de la competencia, como por ejemplo precios predatorios, es decir, aquellos que dan a los clientes de un mercado competitivo o cuyas tarifas no están sujetas a regulación, tarifas inferiores a los costos operacionales, especialmente cuando la misma empresa presta servicios en otros mercados en los que sus tarifas están sujetas a regulación, con el ánimo de desplazar competidores o ganar posición dominante ante el mercado o clientes potenciales.

Cualquier tipo de desconocimiento a la aplicación de la tarifa de que trata el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, y Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, afectaría derechos Constitucionales de nivel superior y, por tanto, afectaría jurídicamente cualquier prestación y contratación de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada considerándose irregular. La contravención a lo acá descrito acarreará la imposición de las sanciones a que haya lugar, sin perjuicio del respeto de los derechos constitucionales y legales, en especial el derecho a un debido proceso. Por lo anteriormente expuesto, las Empresas o Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada, que contraten servicios adicionales con entidades públicas o privadas están obligadas a evitar la incursión de alguna de las siguientes prácticas:

- El otorgamiento de descuentos financieros de cualquier índole cuyo efecto sea el pago de una cifra inferior a la tarifa regulada.
- El otorgamiento de descuentos por pronto pago.
- La subcontratación o presentación de consorcios o uniones temporales con empresas o cooperativas dedicadas a la intermediación laboral para vincular al personal operativo de vigilancia y seguridad privada.
- La demanda y oferta adicional de personal de supervisión u operación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada sin el reconocimiento en el precio final de, por los menos, el costo laboral en que incurre por el mismo la empresa o cooperativa que se pretende contratar.
- La demanda y oferta de equipos para la vigilancia y seguridad privada, so pretexto de ser valores agregados, a precios irrisorios o de amortizaciones contables por depreciación que no responden al valor real de mercado y a los costos asociados de instalación y mantenimiento de los mismos.
- En cuanto a los valores no contemplados en la tarifa, es necesario aclarar que los elementos de protección especial (EPP); elementos adicionales a la dotación regulada; la



POSITIVA

COMPañÍA DE SEGUROS

supervisión exclusiva; los sistemas de comunicación avanzada; el personal de dedicación exclusiva (Coordinadores, Jefes de Seguridad y Técnicos), deben ser cobrados de manera independiente, teniendo en cuenta que no hacen parte de la tarifa y son actividades especializadas del servicio, por ende, deben cotizarse a valores reales de mercado y competencia.

Respuesta.

Se aclara en los términos definitivos, ver según cronograma.

EMPRESA MEGASEGURIDAD

Observación No. 1

Con respecto al numeral 2.4.3 EQUIPO DE TRABAJO la entidad establece que: De acuerdo al anterior inciso tenemos 3 observaciones con respecto a la Coordinador : 1. Solicitamos a la entidad eliminar el anterior requisito para el oferente y asignarlo solo al contratista tal como se tiene previsto en el inicio del presente numeral, al observar que la solicitud de las hojas de vida y soportes es un requerimiento que va contra la ley o así lo dispone el numeral 3 del artículo de la ley 1755 de 2015” por medio del cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se Sustituye un Título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en los Sigüientes términos: “Artículo 24. Informaciones y documento reservados, Solo tendrán carácter reservado las informaciones y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución Política o la ley en Especial: 1. Los Relacionados con la defensa o seguridad nacional. 2. Las instrucciones en materia diplomática o sobre negociaciones reservadas. 3. Los que involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas, incluido en las hojas de vida, la historia laboral y los expedientes pensionales y demás registros de personales que obren en los archivos de las instalaciones públicas o privadas (...) PARAGRAGO Para efecto de la solicitud de información de carácter reservado, enunciado en los numerales 3, 5, 6 y 7 solo podrá ser solicitado por el titular de la información, por sus apoderados o por personas autorizadas con facultad expresa para acceder a esa información” La anterior Afirmación es ratificada por el concepto emitido por la Secretaria Distrital de Hacienda N° NR 2017IE202666O Así: Es por este motivo que solicitamos a la entidad eliminar el anexar las hojas de vida, los documentos soportes del coordinador al evidenciar que es un requerimiento que, se encuentran por fuera de la ley pues estos documentos cuenta con reserva legal y no pueden ser oponibles ni exigidos a los particulares o terceros.

Por tal motivo y de acuerdo a las normas anteriormente citadas solicitamos a la entidad acatar nuestra solicitud o modificar su acreditación mediante un compromiso expedido por el representante legal en el cual se compromete que en caso de resultar adjudicatario entregara las hojas de vida correspondiente al personal requerido cumpliendo a cabalidad con los perfiles descritos en el pliego de condiciones., la no aceptación de la anterior observación colocaría el proceso en contravía de la normativa vigente, teniendo cláusulas restrictivas por fuera de la ley no autorizadas por la Constitución y la Ley.

Respuesta

Se acepta la solicitud y se modifica en los Términos de Referencia Definitivos.



Observación No. 2 con respecto al Coordinador Especialización:

Solicitamos a la entidad ampliar el tipo de especializaciones del Coordinador, por cuanto restringe la participación de oferentes y el único que puede acreditar el perfil en mención es el actual contratista. Adicional se quiere enfatizar que el hecho de que una persona tenga una especialización en salud ocupacional, no significa que sea la persona idónea en temas de seguridad y vigilancia, si bien el estudio tiene un enfoque educativo totalmente diferente a las actividades establecidas por la entidad para este perfil así “Es el personal que prestara los servicios operativos de vigilancia en las sucursales requeridas” ., entonces la entidad está confundiendo un perfil profesional con especialización en administración de la seguridad, por uno con especialización en salud ocupacional, el cual carece de todo conocimiento establecido en seguridad y vigilancia privada.

Es por este motivo que solicitamos a la entidad modificar la especialización requerida del coordinar operativo.

Respuesta.

Se aclara en los términos definitivos, ver según cronograma.

Observación No. 3 con respecto al Coordinador Experiencia:

De acuerdo al perfil del coordinador solicitado en el pliego de condiciones, solicitamos disminuir la experiencia mínima de dicho cargo a 7 años ya que el exigido es contrario a lo estipulado en la Ley 1150 de 2007, artículo 5º numerales 1º y 4º que restringe a los procesos de selección de consultores (concursos de méritos) la verificación de tales condiciones, así:

La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6o de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.

....
4. En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate.

Resaltamos que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define que: “son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la

ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos” y teniendo en cuenta que el objeto de la presente licitación es la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, se corrobora que la verificación y calificación de la experiencia del equipo de trabajo no es aplicable.

Por otra parte dicho requisito de manera concordante a la normatividad que establece las calidades para acceder a la credencial de Consultor en seguridad privada, condición o calidad similar a un Coordinador, específicamente su Artículo 34 del decreto 2170 de 2001 (modificado por el Decreto 2885 de 2009), establece 6 opciones diferentes para acceder a tal credencial, y a su vez dado que esta credencial es requerida por parte de la entidad en el numeral 4.3.10.3.1 Supervisor o Coordinador, así:

“Para obtener la credencial de consultor, asesor, o investigador en seguridad privada, se requiere acreditar uno de los siguientes requisitos: a) Consultor en Seguridad Privada:

- Ser oficial superior de la Fuerza Pública en retiro y postgrado en áreas de la seguridad o la defensa.
- Título de formación universitaria o ser oficial Superior de la Fuerza Pública en retiro y dos (2) años de experiencia en cargos administrativos u operativos en seguridad privada.
- Título de formación universitaria y postgrado en áreas de seguridad privada o seguridad integral.
- Experiencia específica o relacionada con el manejo de servicios de vigilancia y seguridad privada, en calidad de jefe de operaciones o director de seguridad por un tiempo no inferior a siete (7) años.
- Los exfuncionarios del Departamento Administrativo de Seguridad DAS que hubieren ejercido cargos por un periodo no inferior a tres (3) años como director, subdirector, secretario general, director general de inteligencia, director general operativo y subdirectores, directores seccionales y subdirectores seccionales y director técnico de academia y jefe oficina de protección especial.
- Las personas que acrediten título universitario como administrador policial conforme a la Ley 1249 de 2008 y demás normas que la desarrollen o reglamenten.”

Por lo anterior expuesto reiteramos ña solicitamos la disminución de los años de experiencia a 7 años, eliminar la solicitud de hojas de vida y soportes y ampliar la

especialización en Administración de la seguridad o generar su acreditación mediante manifestaciones bajo la gravedad de juramento donde se compromete al contratista a cumplir con los perfiles en mención, garantizando así una mayor pluralidad de oferentes dando cumplimiento a la ley y permitiendo que el perfil de, coordinador y supervisores se han acreditados por otros oferentes, esto basado en la Ley 80 de 1993, en la cual se establece que los procesos se debe garantizar la pluralidad de oferentes, basados en los protocolos de una selección objetiva, establecidos en la Ley 1150 de 2007, permitiendo que el proceso de contratación pública y selección, permitan la escogencia al ofrecimiento más favorable a la entidad y los fines que busca contratar en ella, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva, por tanto invocamos el derecho constitucional de Igualdad, garantizando la igualdad de oportunidades de acceso a la participación en este proceso de selección contractual. Así

mismo, cobran vital importancia en la aplicación de los principios de Concurrencia y Transparencia, los cuales definen lineamientos claros a la hora de convocar a los sujetos de derecho interesados en contratar con el Estado, sin imponer cláusulas restrictivas no autorizadas por la Constitución y la Ley, sino proporcionadas y razonables, lo que permita una pluralidad de oferentes brindando acceso a la libre competencia del mercado.

Es por esta manera que respetuosamente hacemos llegar nuestra solicitud a la entidad, con el ánimo de dar cumplimiento a la ley y la Constitución Política de Colombiana la cual señala que: “Los particulares deben cumplir las leyes, mientras que los funcionarios públicos además de cumplir las leyes deben velar por hacerlas cumplir.

Respuesta.

Se mantiene el requerimiento solicitado.

Observación No.4 con respecto al numeral 1.8. PERFIL DEL CONTRATISTA:

Positiva Compañía de Seguros S.A. seleccionará una persona jurídica, Unión Temporal o Consorcio, cuyo objeto comprenda prestación de servicios afines al objeto contractual. El oferente debe garantizar que cuenta con la capacidad de infraestructura necesaria para atender los requerimientos puntuales que se generen en las ciudades relacionadas y que permita optimizar tiempos de respuesta y costos para las partes; para lo cual deberá contar con una estructura administrativa que demuestra que posee sede principal, sucursal o agencia en las ciudades de ubicación de las coordinadoras a las cuales presente su oferta, para mayor claridad las ciudades donde estas ubicadas las coordinadoras son Bogotá, Barranquilla, Medellín, Cali y Bucaramanga.

1. Solicitamos a la entidad ajustar el anterior requerimiento bajo la normatividad legal vigente si bien el departamento administrativo de función pública emitió el 22 de noviembre año 2019 El Decreto 2106 por cual establece:
 - En el Artículo 73, parágrafo 3 “ la renovación de licencia funcionamiento para las empresas de vigilancia y seguridad privada se expedirá a nivel nacional por el término de diez (10) años”
 - En Capítulo XVIII DISPOSICIONES FINALES artículo 158 establece que este decreto deroga todas las disposiciones que le se han contrarias esto quiere decir que la circular N° 001 de 2012 de la

Supervigilancia y el memorando 7200 emitido por la Súper intendencia de Vigilancia de Seguridad Privada no tiene validez jurídica no solo por ser un concepto si no porque es contrario a lo establecido en el Decreto 2106 del 2019.

Por tal motivo el requerimiento no tiene ninguna validez jurídica y es contrario a la normativa vigente, así las cosas solicitamos a la entidad ajustar el requerimiento de acuerdo a la normativa vigente El Decreto 2106 de 2019.

Lo que quiere decir que a partir del 22 de noviembre del 2019 las empresas de vigilancia y Seguridad Privada no tiene restricciones para operar en todo el territorio nacional y deroga todas las disposiciones que le son contrarias como el concepto 7200 y demás comunicaciones establecidos por cualquier entidad emitidos con anterioridad a esta fecha.

Así las cosas el requerimiento de solicitud de sucursales no solo es un requerimiento ilegal que se encuentra en contravía de las disposiciones establecidas por la ley si no que se

encuentra en contravía de la sentencia del consejo de estado como lo son la C-15963 del 21 de mayo de 2008, la sentencia C-105 del 2004 del Consejo de Estado, la sentencia C-105 del 2004, y la Sentencia T-147/96 de la Corte constitucional.

Las cuales condenan a las entidades y funcionarios a restablecer los derechos de los oferente, mediante el pago de los perjuicios materiales derivados de su actuar inconstitucional, al descalificarlo debido a la ilegal exigencia contenida en un pliego de condiciones de que los participantes tenían que acreditar domicilio en esa ciudad, violado flagrantemente el principio constitucional a la igualdad entre nacionales al realizar discriminaciones a los oferentes por su territorial.

Nuestra petición se basa en los siguientes fundamentos Jurídicos:

a) El Consejo de Estado mediante sentencia C-15963 del 21 de mayo de 2008, condenó al municipio de Pereira a restablecer los derechos de un oferente, mediante el pago de los perjuicios materiales derivados de su actuar inconstitucional, al descalificarlo debido a la ilegal exigencia contenida en un pliego de condiciones de que los participantes tenían que acreditar domicilio en esa ciudad.

Es necesario precisar que para la alta corte fue evidente que el Municipio de Pereira violó flagrantemente el principio constitucional a la igualdad entre nacionales; al respecto la sentencia en comentó indicó que: "La Sala encuentra claramente probado que el municipio de Pereira, lo descalificó con fundamento en que incumplió el requisito alusivo a tener domicilio comercial en la ciudad de Pereira, por un mínimo de dos años. Advierte además que el pliego, como se explicó, contiene efectivamente ese requisito, que además calificó como de insubsanable. La Corte Constitucional en la sentencia T147 de 1996, invocada por el apelante y referida por el Ministerio Público, expresamente calificó de inconstitucional el mismo requisito, al examinar una licitación pública realizada para contratar la ejecución de obras en el Municipio de Pereira, en la que se otorgaban 2 puntos adicionales a quienes

acreditaran su residencia en ese Municipio, mínimo durante los seis meses anteriores, consideró que a los proponentes debía tratarseles de manera imparcial, con observancia del principio de igualdad, razón por la cual una entidad del nivel municipal, no podía, sin demostrar un interés legítimo fundado en la Constitución, vulnerar ese principio."

b) La sentencia C-105 del 2004 del Consejo de Estado que acoge la Intervención de la Academia Colombiana de Jurisprudencia, en los siguientes términos: "...nótese cómo el Constituyente de 1991 no sólo suprimió la discriminación territorial por considerarla violatoria del derecho a la igualdad, ya que a la vez la señaló como contraria al principio de autonomía, de suyo ligada al derecho a la dignidad. O como diría la Corte, ligada al "desarrollo del hombre dentro de su contexto social"

c) Acerca del límite respecto a la igualdad de nacionales y el Principio de la Unidad de Mercado traigo a colación citada sentencia No. T-147/96 de la Corte Constitucional que reza: "No obstante que la disposición del pliego de condiciones se apoye en la autonomía territorial, resulta inaceptable, pues un límite de dicha autonomía es la de que a ésta no se recurra con el objeto de alterar la igualdad básica de los nacionales. Si en el campo de la contratación pública se pusieran en vigencia cláusulas y condiciones, so pretexto de que en algunos departamentos o municipios se discrimina a los de otros lugares, pronto se observaría una paulatina fragmentación y feudalización del mercado nacional y de su ámbito económico, lo que sin duda alguna aparejaría pérdidas, detrimento de la calidad,

reducción de la escala de los negocios y deterioro de la fluidez y dinamismo de los agentes económicos. Es esencial preservar como principio general la unidad de mercado que debe respetarse en un Estado como el Colombiano que se proclama unitario”..

Respuesta.

Se mantiene el requerimiento solicitado.

Observación No.5 con respecto al numeral 2.5.1 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

El proponente deberá aportar fotocopia de la **Licencia de Funcionamiento vigente**, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada acorde con el Artículo 113 del Decreto 356 de 1994, en la que conste la autorización para ejercer la vigilancia armada fija y con medio armado. La licencia debe cubrir las modalidades de prestación del servicio de seguridad privada fija, con medio humano sin arma y armado, medios tecnológicos, con servicios conexos de asesoría, consultoría e investigación, tal como lo establece el Artículo 3 del Decreto Ley 356 de 1994, en los Decretos 2187 de 2001, 4950 de 2007 y en particular en las Resoluciones 2852 de 2006, 224 de 2008, y en las demás que las adicionan, modifican o complementan.

Es correcto precisar que en caso que la licencia se encuentre en proceso de renovación se acepta certificación y radicación de la renovación de la misma siempre y cuando se encuentre entre plazos establecidos para la solicitud de renovación de la licencia y que una vez sea renovada será entregada a la entidad. Lo anterior dando aplicabilidad al artículo 35 del decreto 019 de 2012, el cual reza: “ARTICULO 35. SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE

PERMISOS, LICENCIAS O AUTORIZACIONES. Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación. Si no existe plazo legal para solicitar la renovación o prórroga del permiso, licencia o autorización, ésta deberá presentarse cinco días antes del vencimiento del permiso, licencia o autorización, con los efectos señalados en el inciso anterior.” ¿ Es correcta nuestra apreciación?

Respuesta.

Por tratarse de un factor habilitante, se hace necesario que los oferentes presenten con la propuesta los documentos exigidos a fin de verificar que cumplan con los aspectos requeridos.

Observación No.6 con respecto al numeral 2.2 ASPECTOS EN SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE

SISTEMA	DOCUMENTO QUE APORTARA EL OFERENTE/PROVEEDOR	TIPO L Servicios de vigilancia
CALIDAD	Certificación de competencias	X

Solicitamos a la entidad aclarar a que hace referencia con certificaciones de competencias; a que tipo y que requisito debe acreditar el oferente, al identificar que no hay ninguna descripción frente al mismo.

Respuesta.

Se aclara que este documento, es una certificación del representante legal donde se especifique que el personal a utilizar en el contrato tiene las capacitaciones y el entrenamiento requerido para el desarrollo de las labores objeto de la invitación.

Observación No. 7

Solicita amablemente sean publicados los estudios previos y estudios de mercado, para así identificar la estructuración económica que conlleva a la asignación del presupuesto actual y así poder desarrollar correctamente la oferta, lo anterior expuesto al identificar que sin estos documentos se tiende a los oferentes al error y ser rechazados de acuerdo al numeral 3.4. CAUSALES DE RECHAZO Y ELIMINACIÓN DE LAS OFERTAS al ofertar valores irrisorios o superar los valores unitarios de cada ítem a ofertar.

Respuesta

“El presupuesto establecido es el resultado de un ejercicio que la compañía realiza de fuentes internas y externas del mercado, por lo que obedece a la realidad de los servicios contratados por la aseguradora.”

Aunado a lo anterior, Positiva Compañía de Seguros S.A., es una entidad aseguradora organizada como sociedad anónima, que como consecuencia de la participación mayoritaria del Estado tiene el carácter de entidad descentralizada indirecta del nivel nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, sometida al régimen de empresa industrial y comercial del estado de conformidad con el artículo 97 de la Ley 489 de 1998. Se rige por su propio Manual para la gestión de abastecimiento Estratégico en el cual no contempla que los estudios previos y el análisis del sector y estudio de mercado deban ser publicados.

EMPRESA PROSEGUR

Observación No. 1 En el pliego de condiciones se menciona:

1.10. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Si de acuerdo con la información obtenida por la Compañía, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, ésta deberá requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, las dependencias respectivas, deben recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de esta en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Compañía tuvo dudas, y si su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si éste es adjudicado a tal oferta, Positiva Compañía de Seguros S.A. continuará con su análisis en el proceso de evaluación.

Teniendo en cuenta el servicio solicitado de Monitoreo traemos a colación la circular externa N° 2019400000025, “En concordancia con la jurisprudencia de la Sección Primera del Consejo de Estado, que promueve el respeto a los derechos laborales de los trabajadores del sector de la vigilancia y seguridad privada, mediante Circular Externa No. 20167200000125 del 23 de junio de 2016, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada reiteró que Las Empresas y Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada con armas y sin armas, que utilicen el medio humano y/o canino, tienen la obligación de aplicar las tarifas mínimas señaladas y así garantizar el pago oportuno a los trabajadores por concepto de salario, recargos y prestaciones sociales y laborales.”

Conforme con lo mencionado, traemos a colación la Sentencia del 19 de mayo de 2016, Rad. 11001-03-24-0002014-00440- 00 donde se menciona:

"En segundo término, cabe precisar que el Gobierno Nacional, a través del acto administrativo demandado, se limitó a fijar unas tarifas mínimas a fin de garantizar por lo menos el pago de las obligaciones laborales de los trabajadores de las empresas de vigilancia y seguridad privada, de acuerdo con los lineamientos señalados en el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, que establece que se "deberán garantizar como mínimo, la posibilidad de reconocer al trabajador el salario mínimo legal mensual vigente, las horas extras, los recargos nocturnos, prestaciones sociales, los costos operativos inherentes al servicio y demás prestaciones de ley". y que el referido Decreto 4950 de 27 de diciembre de 2007 demandado, lejos de contrariar el espíritu del artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, lo desarrolla y lo complementa, en orden a permitir la cumplida y correcta ejecución del mismo, al precisar las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada. Asunto que, de acuerdo con lo expresado en el precedente jurisprudencial de la Corte Constitucional, no puede escapar de la órbita de regulación del régimen de dichos servicios”.

“Como imperativo legal, a la aplicación de estas tarifas mínimas están sujetos los usuarios contratantes, de modo que al exigir o concebir la inclusión de bienes o servicios adicionales en la contratación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, no pueden propiciar el desconocimiento de los elementos que integran la tarifa mínima regulada y fijada por virtud de la ley, en garantía de los derechos constitucionales de los trabajadores del sector. “

“Por lo anterior, cuando los usuarios contratantes requieran de servicios o bienes adicionales y los conexos, estos deberán ser ofrecidos y cotizados por las Empresas o Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada, que los ofrezcan de manera separada a los elementos de la tarifa mínima, a precios o valores reales y de mercado, y por ende, deben ser contratados de esa manera por quienes estén interesados en ellos, so pena de incurrir en prácticas restrictivas de la competencia, como por ejemplo precios predatorios, es decir, aquellos que dan a los clientes de un mercado competitivo o cuyas tarifas no están sujetas a regulación, tarifas inferiores a los costos operacionales, especialmente cuando la misma empresa presta servicios en otros mercados en los que sus tarifas están sujetas a regulación, con el ánimo de desplazar competidores o ganar posición dominante ante el mercado o clientes potenciales.

Cualquier tipo de desconocimiento a la aplicación de la tarifa de que trata el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, y Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, afectaría derechos Constitucionales de nivel superior y, por tanto, afectaría jurídicamente cualquier prestación y contratación de Servicios de Vigilancia Y Seguridad Privada considerándose irregular.

La contravención a lo acá descrito acarreará la imposición de las sanciones a que haya lugar, sin perjuicio del respeto de los derechos constitucionales y legales, en especial el derecho a un debido proceso.

Por lo anteriormente expuesto, las Empresas o Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada, que contraten servicios adicionales con entidades públicas o privadas deben evitar la incursión de alguna de las siguientes prácticas:

El otorgamiento de descuentos financieros de cualquier índole cuyo efecto sea el pago de una cifra inferior a la tarifa regulada. El otorgamiento de descuentos por pronto pago. La subcontratación o presentación de consorcios o uniones temporales con empresas o cooperativas dedicadas a la intermediación laboral para vincular al personal operativo de vigilancia y seguridad privada. La demanda y oferta adicional de personal de supervisión u operación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada sin el reconocimiento en el precio final de, por los menos, el costo laboral en que incurre por el mismo la empresa o cooperativa que se pretende contratar. La demanda y oferta de equipos para la vigilancia y seguridad privada, so pretexto de ser valores agregados, a precios irrisorios o de amortizaciones contables por depreciación que no responden al valor real de mercado y a los costos asociados de instalación y mantenimiento de los mismos.

Respecto de la oferta con precio artificialmente bajo el Consejo de Estado se ha pronunciado a través de la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 4 de junio de 2008, exp.17.783, C.P. Myriam Guerrero de Escobar, de la siguiente manera: "En este orden de ideas, para que pueda establecerse si el precio de la oferta es artificialmente bajo, el punto de referencia al cual ha de acudir es el de los precios del mercado, los cuales deberán ser consultados por la Administración, tal como lo ordena el artículo 29 tantas veces citado, con el fin de hacer las respectivas comparaciones y cotejos de aquellos que han sido determinados en la propuesta para los diferentes ítems, teniendo especial cuidado en relación con aquellos que tienen mayor repercusión o incidencia en el valor global de la oferta. Otro parámetro para establecer si la propuesta presentada resulta artificialmente baja, se encuentra en el precio establecido por la entidad pública licitante como presupuesto oficial, cuya determinación debe obedecer a estudios serios, completos y suficientes, formulados por la Administración con antelación a la apertura de la licitación o el concurso, tal como lo dispone el artículo 25- 12 de la Ley 80 de 1993."

De igual manera, el 5 de julio de dos mil doce (2012), en sentencia correspondiente al radicado número: 25000- 23-26-000-1995-00881- 01 (23087), el Consejo de Estado estableció: Con relación al precio artificialmente bajo el Consejo de Estado ha dicho que "Lo cierto es que el precio señalado por el proponente debe guardar proporcionalidad con el valor del objeto ofrecido, de lo contrario se generaría una evidente discrepancia entre el objeto contratado y su valor. El precio no puede ser irrisorio o vil, pues ello puede significar un eventual incumplimiento del contrato, o eventuales conflictos por imprevisión, lesión, abuso de derecho etc., que la contratación administrativa debe evitar".

Es así, como en el mismo concepto, dicha Corporación concluye "Sería absurdo pretender que una junta de adjudicación se reuniera a estudiar propuestas exclusivamente sobre la base del menor valor sin entrar a realizar un análisis de la viabilidad de la misma respecto a los valores de costos y gastos que tal ejecución de las obras demandan para el cumplimiento del contrato (...)".

Tanto la Contraloría General de la República como el Consejo de Estado, son claros en determinar que para que pueda establecerse si el precio de la oferta es artificialmente bajo, el punto de referencia al cual ha de acudir es el de los precios del mercado.

Así las cosas y conforme a la norma internacional NIIF se les recuerda a los usuarios y prestadores de los servicios de vigilancia, que todo valor agregado debe estar establecido dentro de las políticas contables de la empresa, como en el caso de la propiedad, planta y equipo, en el entendido que los mismos deberán estar contabilizados a valores razonables cuando estos generen renta o ganancia con su uso, o se obtengan beneficios económicos futuros derivados del mismo.

Dentro de su competencia la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, estará atenta a preservar el orden jurídico, velar por el cumplimiento de las buenas prácticas comerciales y a remitir a la autoridad respectiva cualquier actividad que considere atentatoria de los derechos del consumidor y las condiciones de libre y sana competencia en el mercado.

Lo anterior, de conformidad con la Ley 1340 de 2009, cuya finalidad pretende proteger la competencia en aras de adecuarla a las condiciones actuales de los mercados, facilitar a los usuarios su adecuado seguimiento y velar por el cumplimiento del deber constitucional de proteger la libre competencia económica en el territorio nacional por conducto de la Superintendencia de Industria y Comercio.”

Por lo anterior y teniendo en cuenta que el método de calificación establecido por POSITIVA corresponde a menor valor y adicional que en el mercado hay ocasiones compañías que oferta el servicio a \$1 un peso por el servicio mencionado y en el entendido que una de las causales de rechazo es el presentar precio artificiosamente bajo, solicitamos A POSITIVA establecer un valor mínimo a cobrar por el monitoreo, con el fin de tener una competencia sana y respetar la igualdad de condiciones.

Respuesta.

De acuerdo con lo descrito en el numeral 3.2.2 el método de calificación establecido del servicio de monitoreo es por la media aritmética.

Observación No. 2

Solicitamos favor confirmar con es la fecha de inicio del servicio y así mismo el plazo de ejecución del contrato en meses?

Respuesta.

La fecha de inicio del servicio y de acuerdo con solicitud expresa de positiva compañía de seguros sería a partir del 1 de diciembre de 2020 y el plazo del contrato sería de 13 meses.

Observación No. 3

En el pliego de condiciones se menciona:



POSITIVA
COMPAÑÍA DE SEGUROS

El precio total de la oferta deberá ser en pesos colombianos, se indicará en números y en letras, incluyendo todos los costos directos e indirectos para la ejecución del contrato, tales como gastos de legalización, impuestos, pago de personal, viáticos y gastos de transporte, gastos de comunicaciones, compra de materiales, insumos, papelería, utilidad, etc. En caso de discrepancia entre el valor consignado en números y el señalado en letras, se tomará este último.

De acuerdo con lo mencionado solicitamos favor confirmar: a) Favor confirmar si se deberá suministrar viáticos al personal?

Respuesta.

Los servicios requeridos del personal operativo son de tipo fijo en las sucursales relacionadas, por lo cual no se requiere suministrar viáticos a este personal.

b) En caso de ser afirmativo favor confirmar a cuales servicios se les deberá suministrar viáticos y el valor mensual que se le deberá suministrar por persona?

Respuesta.

No se requiere

c) Favor confirmar si se deberá asignar auxilio de transporte adicional al establecido por ley?

Respuesta.

No se requiere.

d) En caso de ser afirmativo favor confirmar a cuales servicios se les deberá suministrar Aux. transporte adicional y el valor mensual que se le deberá suministrar por persona?

Respuesta.

No se requiere.

Observación No. 5

En el pliego de condiciones se menciona:



2.2 ASPECTOS EN SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE (NO HABILITANTES)

ETAPA PRECONTRACTUAL

SISTEMA	DOCUMENTO QUE APORTARA EL OFERENTE/PROVEEDOR	TIPO L Servicios de vigilancia
CALIDAD	Certificación de competencias	X
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Certificado emitido por la ARL (Implementación del SG-SS).	X
MEDIO AMBIENTE	Certificación de disposición final de residuos utilizado en el servicio (Baterías de radios de comunicación, pilas) según la normatividad vigente	X

ETAPA CONTRACTUAL (Seguimiento en la ejecución del contrato)

TEMA	DOCUMENTO QUE APORTARA EL OFERENTE/PROVEEDOR	TIPO L Servicios de vigilancia
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Certificación emitida por la empresa sobre la implementación del SG-SST, porcentaje de cumplimiento de Estándares Mínimos (autoevaluación), cuenta con un plan de capacitación en SST, un plan de emergencias, reporte de Accidentes de trabajo y Enfermedad Laboral del año anterior; este documento debe ser firmada por el Representante Legal de la empresa o Especialista en SST que maneja el Sistema.	X
	Documento Protocolo de Bioseguridad relacionado con Covid-19 Registro de Socialización al personal que se incluye para la prestación del servicio	X
AMBIENTE	Realizar inducción al SG SST y SG Ambiental previa a la prestación de servicios en Compañía y será requisito para adelantar cualquier trabajo.	X

Es correcto afirmar que la documentación relacionada deberá ser acreditada por el proponente adjudicatario previo inicio de actividades?

¿Es correcta nuestra apreciación?

De lo contrario agradecemos dar mayor claridad con lo mencionado.

Respuesta.

Como se especifica en los pliegos, los documentos que se deben anexar con la propuesta son los correspondientes a la etapa precontractual y los de etapa contractual se solicitaran para iniciar las actividades y durante el seguimiento contractual.

Observación No. 6

En el pliego de condiciones se menciona:

2.4.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL OFERENTE.

Si el oferente va a presentar oferta por todas las coordinadoras deberá tener presente lo siguientes requisitos:

El oferente deberá anexar máximo tres (3) certificaciones de experiencia específica en contratos ejecutados, cuyo objeto comprenda al de la presente invitación:

- a. De contratos iniciados en los últimos cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de cierre de la presente invitación.

De acuerdo con el requisito de experiencia donde se menciona que "...en los últimos tres (4) años..." Solicitamos respetuosamente a POSITIVA tener presente el concepto de Colombia Compra Eficiente, referente a la acreditación de la experiencia en cual hace especial énfasis que la misma no se agota si no que todo lo contrario el proponente adquiere mayor experiencia con el paso del tiempo, de la siguiente manera:

■ PROBLEMA PLANTEADO

¿Existe alguna disposición que impida que las Entidades Estatales en los Procesos de Contratación limiten la acreditación de la experiencia general y específica a ciertos años de antigüedad?

■ COLOMBIA COMPRA EFICIENTE RESPONDE:

La experiencia no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia con el paso del tiempo en la medida en que continúan con sus actividades. Solo de forma excepcional, las Entidades Estatales pueden limitar la experiencia en el tiempo si las particularidades del contrato lo requieren y que deben estar debidamente justificadas y expresamente consignadas en los Documentos del Proceso.

■ LA RESPUESTA SE SUSTENTA EN LOS SIGUIENTES ARGUMENTOS:

1. La información inscrita en el Registro Único de Proponentes puede ser utilizada por los proponentes sin limitación temporal alguna, especialmente la experiencia, ya que no hay límite en el número de contratos que se inscriben ni en la fecha en la que estos fueron celebrados.
2. Los requisitos habilitantes establecidos dentro de un Proceso de Contratación deben ser adecuados y proporcionales a la naturaleza y valor

del contrato a suscribir y se establecen en los pliegos de condiciones teniendo en cuenta el Riesgo del Proceso de Contratación; el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; el análisis del sector respectivo; y el conocimiento de fondo de los posibles oferentes.

3. Solo de forma excepcional, las Entidades Estatales pueden exigir que la experiencia se haya cumplido en un rango de años determinado, por ejemplo cuando el cumplimiento del contrato esté atado a cambios o innovaciones técnicas que se hayan producido en un período de tiempo y que sean justificadas de acuerdo con los riesgos, la complejidad y la naturaleza del Proceso de Contratación.

■ REFERENCIA NORMATIVA

Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.2
Circular Externa 002 del 31 de enero de 2014 expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio, numeral 1.2.2.3
Colombia Compra Eficiente, Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cca_public/files/cca_documents/manual_requisitos_habilitantes_r_0.pdf
Superintendencia de Industria y Comercio, numeral 1.2.2.3 de la Circular Externa 002 del 31 de enero de 2014.

Este concepto tiene el alcance previsto en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En razón de lo anterior y con el ánimo de permitir la pluralidad de proponentes solicitamos a POSITIVA ampliar el rango de acreditación de la experiencia a contratos ejecutados y terminados dentro de los últimos diez 10 años, tiempo de antigüedad en el cual se pueden

acreditar de debida forma las condiciones requeridas por POSITIVA y Así mismo dar cumplimiento con lo relacionado por Colombia Compra Eficiente.

Respuesta.

Se mantiene requerimiento solicitado.

Observación No. 7

En el pliego de condiciones se menciona:

COORDINADOR.

#	Cargo	Perfil	Experiencia general requerida	Descripción del cargo
1	Coordinador	<p>Personal oficial superior de la fuerza pública en retiro y/o Título profesional universitario en áreas administrativas, otorgado por una institución reconocida como tal por el Ministerio de Educación Nacional, con diploma y tarjeta profesional. Especialización en salud ocupacional con licencia vigente en este campo.</p> <p>Consultor de seguridad, acreditado por la superintendencia de vigilancia y seguridad</p>	<p>Mínimo 15 años en coordinación, dirección y/o administración en empresas de vigilancia legalmente constituidas. Experiencia en consultoría de seguridad superior a 10 años.</p>	<p>Control y atención de todo lo relacionado con el servicio ofrecido, además recogerá las observaciones y velará por que el servicio ofrecido se preste de acuerdo con los parámetros establecidos.</p>

- a) Con base en lo anterior, solicitamos de manera atenta a la entidad se acepte Especialización en salud ocupacional y/o Especialista en Administración de la Seguridad. Lo anterior teniendo en cuenta que la distinción de mando no influye en que se presente o no eventos de emergencia; es decir que en ninguna medida influye dentro de la ejecución del contrato y las actividades particulares, ya que el servicio que pretende contratar la entidad es de vigilancia y seguridad privada, por lo permitir que sea Especialista en Administración de la Seguridad garantiza una idoneidad suficiente para la coordinación de actividades contractuales.

Por lo que solicitamos de manera respetuosa se acepte que el Coordinador acredite Especialización en salud ocupacional y/o Especialista en Administración de la Seguridad, lo anterior teniendo en cuenta que dicho requisito es muy específico y restringe la pluralidad de oferentes y la libre competencia.

Respuesta.

Se aclara en los términos definitivos, ver según cronograma.

- b) Adicional solicitamos favor confirmar si el Coordinador se requiere exclusivo para el contrato?

Respuesta.

Se aclara que el coordinador no es exclusivo para el contrato

En caso de requerirse exclusivo para el contrato solicitamos favor confirmar:

a) Solicitamos favor confirmar el salario actual para el Coordinador y/o si este será potestativo de los oferentes?

Respuesta.

Se aclara que es potestativo de los oferentes.

c) Así mismo confirmar si cuenta con otros conceptos que constituyan el salario como: bonos no salariales, Bono de Rodamiento, Bonificaciones entre otros.

Lo anterior con el fin de no desmejora las condiciones del personal actual.

Respuesta.

Se aclara que es potestativo de los oferentes.

Observación No. 8

En el pliego de condiciones se menciona:

SUPERVISOR.

#	Cargo	Perfil	Experiencia general requerida	Descripción del cargo
1 por cada coordinadora	Supervisor	Para este cargo se deberá acreditar el curso de supervisor por una escuela de capacitación avalada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y contar con la credencial que lo acredita como supervisor.	5 años en actividades de supervisión, seguimiento, control o en general cargos de dirección de servicios de vigilancia y seguridad privada.	Gestión de los requerimientos de cada una de las coordinadoras con las sucursales que la integran

a) Es correcto afirmar que se deberá acreditar en la propuesta 5 Supervisores? ¿Es correcta nuestra apreciación?

Respuesta.

Si la intención es participar para todas las coordinadoras, el oferente debe acreditar en la propuesta un supervisor por cada coordinadora

- b) Adicional solicitamos favor confirmar si los supervisores por cada coordinadora se requieren exclusivos para el contrato?

Respuesta.

Se aclara que el supervisor no es exclusivo para el contrato.

- c) En caso de requerirse exclusivos para el contrato solicitamos favor confirmar: c) Si corresponde a Supervisor de puesto y/o Supervisor motorizado?

Respuesta.

Se aclara que el supervisor no es exclusivo para el contrato.

- d) Solicitamos favor confirmar el salario actual para el Supervisor y/o si este será potestativo de los oferentes?

Respuesta.

Se aclara que es potestativo de los oferentes.

- e) Así mismo confirmar si cuenta con otros conceptos que constituyan el salario como: bonos no salariales, Bono de Rodamiento, Bonificaciones entre otros.

Lo anterior con el fin de no desmejora las condiciones del personal actual.

Respuesta.

Se aclara que es potestativo de los oferentes.

Observación No. 9

En el pliego de condiciones se menciona:

Dentro del servicio requerido los supervisores de vigilancia deberán contar con :

- Certificación curso virtual de 50 horas Seguridad y Salud en el trabajo vigente
- Certificación de la empresa en formación del Protocolo de Bioseguridad Covid-19

- a) Solicitamos favor confirmar si las certificaciones de capacitación mencionada deberá ser acreditados por el proponente adjudicatario previo inicio de la prestación del contrato?

¿Es correcta nuestra apreciación?

- b) De lo contrario solicitamos a la entidad se elimine y/o ajuste el mismo ya que es un requisito desproporcionado y exagerado, por lo que sugerimos se permita certificación curso virtual de 50 horas Seguridad y Salud en el Trabajo y/o Especialización en Entidades Oficiales para Supervisor ya que el servicio que pretende contratar la entidad

- c) es de vigilancia y seguridad privada, toda vez del perfil contar Certificación curso virtual de 50 horas Seguridad y Salud en el Trabajo, este requerimiento va más allá del objeto del proceso en mención creando así un perfil de difícil cumplimiento y limitando la participación del proceso, más cuando se conoce que el SENA es la entidad encargada de asignar los cupos para realizar el proceso para certificarse gratuita como 50 horas Seguridad y Salud en el Trabajo donde los cupos son limitados y de difícil acceso ya que esta entidad es quien los habilita, En razón de lo anterior el solicitar las certificaciones mencionadas limita la participación del proceso y la pluralidad de los oferentes, por lo que solicitamos respetuosamente a la entidad eliminar y/o ajustar el requerimiento.

Respuesta.

Se aclara en los términos definitivos, ver según cronograma.

Observación No. 10

En el pliego de condiciones se menciona:

Un (1) equipo manual para detección de metales para cada puesto de vigilancia, para todos los servicios requeridos, con el fin de garantizar desde el momento de inicio del contrato, el control de ingreso de elementos metálicos que puedan ofrecer riesgo a los colaboradores y clientes de la aseguradora en las diferentes sedes de la compañía.

Solicitamos favor confirmar cuantos detectores de metales manuales se requieren por coordinadora?

Respuesta.

Se requiere como elemento en la prestación del servicio en cada uno de los puntos de servicio requerido.

Observación No. 11

En el pliego de condiciones se menciona:

LABORATORIO	BOGOTÁ	Calle 93 # 46 – 11	12 HORAS L-D EN LAS NOCHES.	1	SI
-------------	--------	--------------------	-----------------------------	---	----

Solicitamos favor confirmar si el servicio se deberá cotizar con y/o sin arma?

Respuesta.

Los servicios requeridos por Positiva Compañía de Seguros S.A. son servicios SIN arma.

Observación No. 12

En el pliego de condiciones se menciona:

2.6 OFERTA ECONÓMICA (ASPECTO COMPARATIVO CALIFICABLE – FACTOR PONDERABLE)

La oferta económica deberá presentar el valor MENSUAL total del servicio para el año 2020, teniendo como techo el presupuesto disponible definido para esta invitación en los presentes términos de conformidad con el ANEXO 5- VALORES DEL SERVICIO.

Solicitamos favor confirmar si el valor mensual deberá incluir IVA?

Respuesta.

Si, para la presentación de los valores del servicio los oferentes deben incluir el valor del IVA.

Observación No. 13

En el pliego de condiciones se menciona:

- Gastos de desplazamiento (Sistemas de Comunicación, Transportes Terrestres v aéreos. alojamiento. alimentación etc.).

a) Favor confirmar si se deberá suministrar viáticos al personal?

Respuesta.

Los servicios requeridos del personal operativo (vigilantes) son de tipo fijo en las sucursales relacionadas, por lo cual no se requiere suministrar viáticos a este personal.

b) En caso de ser afirmativo favor confirmar a cuales servicios se les deberá suministrar viáticos y el valor mensual que se le deberá suministrar por persona?

Respuesta.

Los servicios requeridos del personal operativo (vigilantes) son de tipo fijo en las sucursales relacionadas, por lo cual no se requiere suministrar viáticos a este personal.

c) Favor confirmar si se deberá asignar auxilio de transporte adicional al establecido por ley? Bogotá D.C., Carrera 16 No. 33 -29 Tel. 330 40 00 www.prosegur.com

Respuesta.

No se requiere

d) En caso de ser afirmativo favor confirmar a cuales servicios se les deberá suministrar Aux. transporte adicional y el valor mensual que se le deberá suministrar por persona?

Respuesta.

No se requiere

e) Solicitamos favor confirmar si se deberá suministrar alimentación al personal favor confirmar el valor mensual de beneficio por concepto (desayuno, almuerzo y cena)?

Respuesta.

No se requiere

f) Solicitamos favor confirmar si se deberá suministrar alojamiento al personal solicitamos en caso de ser afirmativo favor confirmar el valor mensual a pagar por el concepto de Alojamiento por persona?

Respuesta.

Los servicios requeridos del personal operativo (vigilantes) son de tipo fijo en las sucursales relacionadas, por lo cual no se requiere.

Observación No. 17

En el pliego de condiciones se menciona:

Nota: El máximo puntaje se otorgará a la propuesta más económica presentada tanto para las cooperativas como para las empresas comerciales, las cuales serán calificadas de manera independiente. Lo anterior, teniendo en cuenta la reducción de la tarifa de vigilancia hasta por un 10% para el caso de las cooperativas.

Solicitamos a la entidad favor confirmar como se realizará la evaluación de las propuesta para los servicios de vigilancia y seguridad privada teniendo en cuenta lo mencionado por la entidad para el caso puntual de cooperativas con el fin de garantizar la igual de condiciones frente a la compañías que no somos cooperativas?

Por lo que sugerimos asignar el puntaje a las ofertas habilitadas teniendo en cuenta las tarifas mínimas en Circular Externa No. 20201300000015 del 09/01/2020 de la Supervigilancia permitidas por la normativa que regula tanto las tarifas para empresas como para las cooperativas que prestan el servicio de vigilancia, sin favorecer a ningún sector en particular.

Respuesta.

Se aclara en los términos definitivos, ver según cronograma.

Observación No. 18

De acuerdo con el anexo No. 5 Valores de servicio se menciona:

SUCURSAL	VALOR SERVICIO AÑO 2020			
	VALOR MENSUAL 1 SERVICIO 9.5 HORAS DE L-V SIN FESTIVOS SIN ARMA INCLUIDO IVA	VALOR MENSUAL 1 SERVICIO 12 HORAS DE L-V SIN FESTIVOS SIN ARMA INCLUIDO IVA	VALOR MENSUAL 1 SERVICIO 24 HORAS DE L-D SIN ARMA INCLUIDO IVA	VALOR MENSUAL 1 SERVICIO 12 HORAS NOCTURNAS DE L-D SIN ARMA INCLUIDO IVA
COORDINADORA BOGOTÁ				
COORDINADORA ATLANTICO				
COORDINADORA ANTIOQUIA				
COORDINADORA VALLE				
COORDINADORA SANTANDER				

Es correcto afirmar que se deberá diligenciar el valor mensual por el total de la cantidad de servicios a contratar por Coordinadora, es decir, por ejemplo para Coordinadora Bogotá el valor mensual de servicio 9,5 horas de L-V debe corresponder al valor mensual de los (2) servicios bajo esta modalidad solicitados los cuales se debe diligenciar con IVA incluido?

¿Es correcta nuestra apreciación?

De lo contrario solicitamos dar mayor claridad con lo mencionado.

Respuesta.

De acuerdo con lo establecido en este cuadro se debe especificar el valor de un servicio, y en el cuadro resumen si el consolidado de los servicios por cada coordinadora.

Observación No. 19

De acuerdo con el anexo No. 5 Valores de servicio se menciona:

SUCURSAL	VALOR SERVICIO AÑO 2021			
	VALOR MENSUAL 1 SERVICIO 9.5 HORAS DE L-V SIN FESTIVOS SIN ARMA INCLUIDO IVA	VALOR MENSUAL 1 SERVICIO 12 HORAS DE L-V SIN FESTIVOS SIN ARMA INCLUIDO IVA	VALOR MENSUAL 1 SERVICIO 24 HORAS DE L-D SIN ARMA INCLUIDO IVA	VALOR MENSUAL 1 SERVICIO 12 HORAS NOCTURNAS DE L-D SIN ARMA INCLUIDO IVA
COORDINADORA BOGOTÁ				
COORDINADORA ATLANTICO				
COORDINADORA ANTIOQUIA				
COORDINADORA VALLE				
COORDINADORA SANTANDER				

Para efectos de diligenciamiento de la oferta año 2021 servicios de vigilancia solicitamos favor confirmar si se deberá diligenciar teniendo en cuenta el 6% de proyección de incremento que realizó la entidad?

¿Es correcta nuestra apreciación?

De lo contrario solicitamos dar mayor claridad con lo mencionado.

Respuesta.

Si, la tarifa de la vigencia 2021 se deberá diligenciar con la proyección del incremento estimado en el 6%. Sin embargo, el valor efectivo de la tarifa para el 2021 corresponderá al incremento del SMMLV decretado para la vigencia.

Observación No. 20

De acuerdo con el anexo No. 5 Valores de servicio se menciona:

CUADRO RESUMEN MONITOREO 2020	
SUCURSAL	VALOR MENSUAL MONITOREO
COORDINADORA BOGOTA	
COORDINADORA ATLANTICO	
COORDINADORA ANTIOQUIA	
COORDINADORA VALLE	
COORDINADORA SANTANDER	

- Solicitamos a la entidad confirmar si se deberá diligenciar el valor total mensual es decir por la totalidad del número de monitoreo solicitamos por coordinadora y/o se deberá diligencia el valor unitario es decir de (1) un monitoreo?
- Favor confirmar si los valores a diligenciar deberá incluir IVA?

Respuesta.

En el cuadro resumen de monitoreo se debe diligenciar la sumatoria del valor de cada una de las sucursales que integran la coordinadora.

Observación No. 21

De acuerdo con el anexo No. 5 Valores de servicio se menciona:

CUADRO RESUMEN MONITOREO 2021	
SUCURSAL	VALOR MENSUAL MONITOREO
COORDINADORA BOGOTA	
COORDINADORA ATLANTICO	
COORDINADORA ANTIOQUIA	
COORDINADORA VALLE	
COORDINADORA SANTANDER	

- Para efectos de diligenciamiento de la oferta año 2021 servicios de Monitoreo solicitamos favor confirmar si se deberá diligenciar teniendo en cuenta algún % de proyección de incremento para el cambio de año?

- b) En caso de ser afirmativo solicitamos favor confirmar el % que se deberá tener en cuenta para la proyección?

Respuesta.

Se debe diligenciar teniendo en cuenta el 6% de proyección de incremento, Sin embargo, el valor efectivo de la tarifa para el 2021 corresponderá al incremento del IPC decretado para la vigencia.

Observación No. 22

- a) Solicitamos favor confirmar el medio de comunicación que se utiliza actualmente en el dispositivo de seguridad lo anterior con el fin de garantizar la cobertura y permanente comunicación del mismo?

En caso de requerirse radios solicitamos favor confirmar:

- b) Si se deberá suministrar repetidoras, en caso de ser afirmativo favor confirmar las cantidades?
c) Así mismo solicitamos favor confirmar si se deberá suministrar radios bases, en caso de ser afirmativo favor confirmar las cantidades?

Respuesta.

Se aclara en los términos definitivos, ver según cronograma.

Observación No. 23

¿Solicitamos favor confirmar actualmente como se da manejo a los relevos de almuerzo es correcto afirmar que el personal se auto releva?

¿Es correcta nuestra apreciación?

De contrario favor confirmar como es el manejo actual.

Respuesta.

Se aclara que este aspecto se coordinara con el supervisor del contrato, sin que esto afecte la prestación del servicio contratado.

Observación No. 24

- a) Solicitamos favor confirmar los elementos de apoyo que se deberán asignar por puesto como: lockers, controles de rondas, garitas...?
b) Favor confirmar cantidad por elemento y puestos a los que se les deberán asignar?

Respuesta.

No se requieren elementos de apoyo mencionados salvo los estipulados en los términos.
Observación No. 25

Para el servicio de Monitoreo solicitamos a la entidad favor confirmar:

- a) Si la entidad ya cuenta con la totalidad de los equipos de alarma para realizar el monitoreo?
- b) Es correcto afirmar que solo se requiere para el servicio de Monitoreo el suministro del GPRS?

¿Es correcta nuestra apreciación?
- c) En caso de lo contrario solicitamos a la entidad favor confirmar las especificaciones del Kit que se deberá proporcionar para cada servicio de monitoreo?
- d) Es correcto afirmar que el monitoreo se deberá realizar desde la central de monitoreo del proponente?
- e) En caso de lo contrario solicitamos favor confirmar el alcance de cómo se deberá realizar el mismo?

Respuesta.

Positiva Compañía De Seguros S.A. requiere la prestación del servicio de monitoreo y es potestativo de cada proveedor el implementar su esquema con los equipos que considere, cubriendo en su totalidad cada sucursal, información que puede ser consultada en el cuadro de cantidad de vigilantes y servicios de monitoreo del numeral 2.4.3 del pliego o el oferente podrá verificar las condiciones físicas a través de la visita a las instalaciones en caso de optar por ella como se establece en el numeral 2.5.8. así mismo, es importante precisar que una vez finalizado el contrato el proveedor deberá retirar los equipos utilizados para la prestación del servicio.

EMPRESA SEGURIDAD NAPOLES

1. El numeral 2.4.3 EQUIPO DE TRABAJO Requiere un coordinador con el siguiente perfil:

Personal oficial superior de la fuerza pública en retiro y/o Título profesional universitario en áreas administrativas, otorgado por una institución reconocida como tal por el Ministerio de Educación Nacional, con diploma y tarjeta profesional.

Especialización en salud ocupacional con licencia vigente en este campo.

Consultor de seguridad, acreditado por la superintendencia de vigilancia y seguridad.

Mínimo 15 años en coordinación, dirección y/o administración en empresas de vigilancia legalmente constituidas.

Experiencia en consultoría de seguridad superior a 10 años.

- Solicitamos a la entidad ampliar el perfil en cuanto a la especialización, en salud ocupacional, aceptando también la especialización en Seguridad y prevención de Riesgos Profesionales, con énfasis en Administración y Educación en salud ocupacional, con licencia vigente en este campo. Ya que el alcance es esta es la misma de la requerida.

- Mínimo 15 años en coordinación, dirección y/o administración en empresas de vigilancia legalmente constituidas. solicitamos disminuir esta experiencia a 10 años en empresas de vigilancia, o aceptar que esta pueda ser certificada en cargos de dirección o jefatura de departamentos de seguridad en empresas de otros sectores de la economía. (Negrilla fuera de texto). Ya que la persona con este perfil sería idónea para desempeñar el cargo, garantizar y dar cumplimiento a las condiciones del servicio requerido por ustedes.

Respuesta.

Se aclara en los términos definitivos, ver según cronograma.

3. ANEXO No.5 VALORES DEL SERVICIO, Solicitamos a la entidad aclarar específicamente los siguientes servicios:
- Servicio 9.5 horas de L-V sin festivos sin arma. ¿El servicio es diurno o nocturno?
 - Servicio 12 horas de L-V sin festivos sin arma. ¿El servicio es diurno o nocturno?
 - Servicio 12 horas nocturnas de L-D sin arma. ¿El servicio incluye festivos?
 - Servicio 24 horas de L-D sin arma. ¿El servicio incluye festivos?

Respuesta.

- *Los servicios 9.5 horas de L-V sin festivos sin arma son diurnos.*
- *Los servicios 12 horas de L-V sin festivos sin arma son diurnos.*
- *El servicio 12 horas nocturnas de L-D sin arma si incluye festivos.*
- *El servicio 24 horas de L-D sin arma si incluye festivos.*

EMPRESA SEGURIDAD ONCOR

1. Numeral 1.2. DEFINICIÓN DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR: Solicitamos se especifique si los servicios 12 horas son diurnos o nocturnos. Solicitamos respetosamente confirmar los horarios.

Respuesta.

Se tienen Servicio 12 horas de L-V sin festivos sin arma diurno y servicio 12 horas de L-D sin arma nocturnas.

2. Numeral 1.2. DEFINICIÓN DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR: Solicitamos se especifique si los servicios 9.5. horas son diurnos o nocturnos. Solicitamos respetosamente confirmar los horarios.

Respuesta.

Los servicios 9.5 horas de L-V sin festivos sin arma son diurnos

3. Numeral 1.20. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Entendemos deben presentarse 5 capítulos (Información general, Información jurídica, Información financiera y Oferta Técnica y Oferta económica). Solicitamos aclarar si nuestra apreciación es correcta.

Respuesta.

La apreciación es correcta, se deben presentar 5 capítulos, pero la Oferta Económica, solo la deberán presentar los oferentes que resulten habilitados.

4. En cuanto a la experiencia, respetuosamente solicitamos a la entidad se tenga en cuenta que la experiencia es un criterio que no tiene vencimiento, es acumulable en el tiempo por lo cual limitarlo a los últimos cuatro años, desconoce la trayectoria de las compañías y desdibuja el concepto de experiencia, solicitamos no se limite en tiempo la experiencia o por lo menos se permita acreditar contratos ejecutados y terminados durante los últimos 10 años.

Respuesta.

Se mantiene requerimiento solicitado.

5. Respetuosamente solicitamos a la entidad no exigir acreditar con la oferta las hojas de vida ni documentos soporte con la oferta, siendo este requerimiento innecesario para que la entidad tenga plena seguridad de que el proponente podrá prestar los servicios, bastará con un compromiso firmado por el representante legal para asegurar que en caso de resultar adjudicatarios se cumplirá con las condiciones establecidas.

Respuesta.

Se ajusta en los términos definitivos, ver según cronograma

EMPRESA SEGURIDAD SUPERIOR

OBSERVACION NUMERO UNO

Frente al Coordinador solicitado, solicitamos a la administración que, dando armonía a las condiciones del perfil, se acepte especialización en administración de la seguridad, teniendo en cuenta que es acorde al cargo a desarrollar.

Por otra parte, entendemos que los demás soportes del personal requerido para el desarrollo del contrato, son exigencias para el futuro contratista en caso de salir favorecido con el presente contrato.

Respuesta.

Se aclara en los términos definitivos, ver según cronograma

EMPRESA SEGURIDAD SURAMERICA

OBSERVACIÓN No. 1 DEL NUMERAL 1.8. PERFIL DEL CONTRATISTA

La entidad requiere que se acredite:

(...) para lo cual deberá contar con una estructura administrativa que demuestra que posee sede principal, sucursal o agencia en las ciudades de ubicación de las coordinadoras a las cuales presente su oferta, para mayor claridad las ciudades donde estas ubicadas las coordinadoras son Bogotá, Barranquilla, Medellín, Cali y Bucaramanga (...)

Respecto a la licencia de funcionamiento con la autorización de: principal sucursal o agencia en las ciudades de Bogotá, Barranquilla, Medellín, Cali y Bucaramanga y en caso de ofertas en asociación para todos, de manera respetuosa solicito a la entidad disminuir este requisito de acreditación a mínimo 4 de las 5 ciudades, siendo esta una condición que denota una postura totalmente regionalista y muy excluyente, por parte de la administración, es de anotar que en reiteradas ocasiones la procuraduría general de la nación ha manifestado que este tipo de condiciones son violatorias del principio constitucional de igualdad y limita la participación de los interesados, máxime cuando en este caso la licencia que expide la superintendencia de vigilancia y Seguridad Privada es de CARÁCTER NACIONAL y por ende le autoriza a la compañía de vigilancia a prestar sus servicios en cualquier parte del territorio nacional. De acuerdo con lo anterior, de manera respetuosa solicito a la entidad, en virtud del principio constitucional de igualdad se reevalúe en disminuir esta condición a fin de garantizar la pluralidad y concurrencia de proponentes o que sea permitido acreditar principal sucursal o agencia en cualquier municipio de las ciudades donde se encuentran ubicadas las coordinadoras. De igual forma, solicitamos que a efectos de presentación de la oferta se permita la presentación de una carta de compromiso en la que se indique que en caso de ser adjudicatario abrirá una oficina en dicha ciudad.

Respuesta:

Se mantiene el requerimiento solicitado, de acuerdo con la estructura organizacional de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., se cuenta en estas ciudades con un profesional que cumple las funciones administrativas, quién será el interlocutor con el proveedor seleccionado, por consiguiente, se solicita que el domicilio principal, agencia o sucursal se encuentre en estas ciudades (Bogotá, Barranquilla, Medellín, Cali y Bucaramanga) y así garantizar un adecuado manejo operativo y administrativo en la ejecución del contrato.

OBSERVACION No. 2 DE LA ACREDITACIÓN DEL PERFIL DEL COORDINADOR

#	Cargo	Perfil	Experiencia general requerida	Descripción del cargo
1	Coordinador	<p>Personal oficial superior de la fuerza pública en retiro y/o Título profesional universitario en áreas administrativas, otorgado por una institución reconocida como tal por el Ministerio de Educación Nacional, con diploma y tarjeta profesional. Especialización en salud ocupacional con licencia vigente en este campo.</p> <p>Consultor de seguridad, acreditado por la superintendencia de vigilancia y seguridad</p>	<p>Mínimo 15 años en coordinación, dirección y/o administración en empresas de vigilancia legalmente constituidas. Experiencia en consultoría de seguridad superior a 10 años,</p>	<p>Control y atención de todo lo relacionado con el servicio ofrecido, además recogerá las observaciones y velará por que el servicio ofrecido se preste de acuerdo con los parámetros establecidos.</p>

La entidad requiere acreditar: este perfil tan marcado; coordinador, consultor, experiencia ... el cual resulta muy limitante y coarta la libertad de participación de varias empresas y a su vez direcciona la misma, siendo contrario a lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política. “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.

Por lo anterior solicitamos que este perfil sea requerido al contratista y permitan abrir los mismos abriendo los perfiles a otras profesiones, como ingenieros, abogados, contadores, que a través de su conocimiento y experiencia son bien calificados. Cabe recordarle a la entidad que nuestro ente rector NO LIMITA profesiones ni excluye rangos para la acreditación de nuestro personal.

De igual forma, es importante aclarar que el hecho de requerir las hojas de vida del personal que se encuentra vinculado a la compañía oferente, no es garantía para la entidad que sea el mismo de quien se dispondrá para la ejecución en el momento de la adjudicación, toda vez que la mayoría de estos perfiles están asignados a otros clientes o por la etapa que se encuentra este proceso aún no han sido vinculados con la compañía, resultando un gasto oneroso el mantener un stock de personal para una empresa que aún no ha sido adjudicataria del proceso, de igual forma que resulta dispendioso para la estructura de la propuesta, por lo cual solicitamos a la entidad con relación a este requisito, permitir que este sea un compromiso de vinculación para el futuro contratista o que se revise el tiempo de experiencia y vinculación.

Presentamos las siguientes solicitudes

1. Con relación a la profesión en áreas administrativas solicitamos se amplíe a otras disciplinas como: contaduría, derecho, ingeniería entre otras.
2. ESPECIALIZACION EN SALUD OCUPACIONAL: Muy respetuosamente solicitamos a la entidad ampliar este requisito y se permita acreditar con una especialización en cualquier área afín a la seguridad privada, como especialización en: administración de la seguridad y/o seguridad integral y/o riesgos de la seguridad, otorgada por una institución debidamente autorizada por la el MEN y se elimine este requisito ya que es restrictivo y limitante para compañías como nosotros que queremos participar
3. Solicitamos a la entidad el disminuir la experiencia en coordinación, dirección y/o administración en empresas de vigilancia y seguridad privada a mínimo 10 años, ya que como está estipulado máxime cumpliría una o dos compañías o en su defecto el actual contratista.

Respuesta.

Se aclara en los términos definitivos, revisar según cronograma.

OBSERVACION No. 4 DE LA EVALUACION ECONOMICA SERVICIO VIGILANCIA HUMANO

La entidad manifiesta que:

(...) Positiva Compañía de Seguros S.A asignará un puntaje máximo de setecientos (700) puntos, a la propuesta que presente el menor costo mensual para la vigencia 2020 (...) Nota: El máximo puntaje se otorgará a la propuesta más económica presentada tanto para las cooperativas como para las empresas comerciales, las cuales serán calificadas de manera independiente. Lo anterior, teniendo en cuenta la reducción de la tarifa de vigilancia hasta por un 10% para el caso de las cooperativas.

SOLICITUD

Teniendo en cuenta que de acuerdo a lo establecido por la entidad la evaluación económica para los servicios de vigilancia solicitamos de manera respetuosa que las cooperativas de trabajo asociado las mismas sean evaluadas en igualdad de condiciones a las empresas de vigilancia toda vez que aun cuando las mismas compañías tengan el lleno de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, siempre se verán en desventaja frente a las cooperativas toda vez que estas pueden cobrar hasta un valor 10% menos que las empresas de vigilancia. Lo que conllevaría a que no existe igualdad de condiciones para todos los proponentes, también se genera un desequilibrio a la hora de generar la comparación de valores entre las empresas de carácter Ltda. y las Cooperativas, fomentando así una desigualdad y desproporción en la evaluación económica.

Respuesta.

Se aclara en los términos definitivos, ver según cronograma

EMPRESA SERACIS

Observación número 1:

En el numeral 1.8 perfil del contratista, la entidad establece que el oferente deberá: “contar con una estructura administrativa que demuestra que posee sede principal, sucursal o agencia en las ciudades de ubicación de las coordinadoras a las cuales presente su oferta”

De lo anterior se entiende que el oferente debe contar con estructura administrativa por cada una de las coordinadoras, es decir si el oferente solo presenta oferta económica para la coordinadora de Bogotá no esta obligado a presentar estructura administrativa para las demás coordinadoras.

Por favor aclarar si es correcta la interpretación.

Respuesta.

Si el oferente solo presentara oferta económica para la coordinadora Bogota debe garantizar que posee sede principal, sucursal o agencia en la ciudad de Bogota.

Observación número 3:

En el numeral 2.4.3 equipo de trabajo, la entidad establece el perfil del coordinador, el cual deberá tener especialización en salud ocupacional con licencia vigente en este campo.

Con respecto a la especialización, me permito solicitar la inclusión de la especialización en administración de la seguridad o afines, dado a que las funciones a realizar por el coordinador están directamente relacionadas con la administración de la seguridad para el cliente y la experiencia del cargo es mínimo 15 años en empresas de vigilancia lo cual no se relaciona directamente con la especialización en salud ocupacional. El establecer únicamente especialización en salud ocupacional limita la participación de oferentes dado a que por el core del negocio de las empresas de vigilancia los coordinadores son contratados con especializaciones a fines a la seguridad y para garantizar la correcta funcionalidad en cuanto a la normatividad de salud ocupacional las empresas contamos con personal adicional especializado como un área de apoyo.

Reiteramos a la entidad, la inclusión de la especialización en administración de la seguridad o afines y de esta manera generar pluralidad de oferentes.

Respuesta.

Se aclara en los términos definitivos, ver según cronograma.

Observación número 4:

En el numeral 3.2.1 evaluación económica servicios, la entidad establece:

El oferente debe tener en cuenta que el presupuesto establecido para la vigencia 2021, corresponde a la tarifa de la vigencia 2020 más el incremento estimado en el 6%, en todo caso el valor efectivo de la tarifa para el 2021 corresponderá al incremento en el IPC decretado.

Se le solicita a la entidad reemplazar la palabra IPC por SMMLV, dado a que los reajustes en las tarifas de vigilancia se hacen con forme al incremento del SMMLV de cada año.

Respuesta.

Se aclara al oferente que lo que dice el numeral 3.2.1 evaluación económica servicios es:

“El oferente debe tener en cuenta que el presupuesto establecido para la vigencia 2021, corresponde a la tarifa de la vigencia 2020 más el incremento estimado en el 6%, en todo caso el valor efectivo de la tarifa para el 2020 corresponderá al incremento del SMMLV decretado para la vigencia.”

Observación número 5:

Con respecto al diligenciamiento del anexo económico se entiende que en el oferente podrá diligenciar el espacio referente a la coordinadora donde desea presentar el servicio y los demás espacios referentes de coordinadoras donde no prestará el servicio no deberán ser diligenciados.

Por favor confirmar si la apreciación es correcta.

Respuesta.

Solo se deben presentar los valores del servicio y monitoreo de las coordinadoras que el oferente se quiere presentar.

EMPRESA SERVICONFOR

1- Observación

2.4.3 EQUIPO DE TRABAJO

Coordinador

Respetuosamente solicitamos a la Entidad aclarar en cuanto a la Experiencia del coordinador, si se acepta que esta sea acreditada con diferentes certificaciones de varias empresas o si el coordinador debe estar vinculado con el oferente.

Si el coordinador debe estar vinculado con el oferente, agradezco por favor aclarar cuanto tiempo.

Respuesta.

Si, es valida la experiencia acreditada por diferentes empresas.

Supervisores

Respetuosamente solicitamos a la Entidad aclarar en cuanto a la Experiencia de los supervisores, si se acepta que esta se acredite con diferentes certificaciones de varias empresas o si los supervisores deben estar vinculados con el oferente.

Si los supervisores deben estar vinculados con el oferente, agradezco a la entidad por favor aclarar cuanto tiempo.

Así mismo solicitamos a la entidad aclarar si la certificación curso virtual de 50 horas Seguridad y Salud en el trabajo, debe ser acreditado por el coordinador.

Respuesta.

Se aclara en los términos definitivos, ver según cronograma.

2- Observación

2.5.1 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

Teniendo en cuenta que el servicio se prestara con supervisión en diferentes Coordinadoras a nivel Nacional, solicitamos respetuosamente a la Entidad que se solicite dentro de las modalidades autorizadas en la licencia de funcionamiento la modalidad de vigilancia móvil.

Respuesta.

Se mantiene el requerimiento solicitado.

Considerando la observación realizada por las empresas “COMPAÑIA TRANSPORTADORA DE VALORES PROSEGUR DE COLOMBIA S.A.”; “SEGURIDAD NAPOLES LIMITADA”; “SIETE24 VIGILANCIA Y SEGURIDAD LTDA”; “SEGURIDAD Y VIGILANCIA CIENTO POR CIENTO LTDA”; “SEGURIDAD ONCOR LTDA” y “SEGURIDAD SURAMERICA LIMITADA” nos permitimos aclarar lo siguiente:

Positiva Compañía de Seguros S.A., es una entidad aseguradora organizada como sociedad anónima, que como consecuencia de la participación mayoritaria del Estado tiene el carácter de entidad descentralizada indirecta del nivel nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, sometida al régimen de empresa industrial y comercial del estado de conformidad con el artículo 97 de la Ley 489 de 1998.

La Compañía tiene como objeto la comercialización de los ramos de seguros de personas que, dentro del aseguramiento público, debe adelantar todas sus actividades en un entorno competitividad, eficacia, eficiencia y transparencia, que garantice la sostenibilidad financiera y la excelencia en la prestación de los servicios.

Positiva está comprometida con la transparencia en los procesos de contratación y por ello, la definición de indicadores se hace con las garantías suficientes de asegurar garantía de oferentes, como uno de los ejes fundamentales en cualquier tipo de contratación.

De este modo, es importante destacar que el proceso de definición de los indicadores que realiza la compañía, parte de información sectorial, proveniente de bases de datos confiables que permite establecer referentes/parámetros que equilibran las condiciones financieras de los potenciales contratistas que participen del proceso y que le permitan contar con proveedores con altos estándares de solidez financiera de acuerdo con el sector y el tipo de contrato.

Dadas las razones expuestas anteriormente y después de analizar dichas sugerencias, la compañía se abstiene de aceptar dichas peticiones ya que por estudio, tanto del sector como de las actividades específicas, se consideran los indicadores viables y sostenibles para que una empresa oferente pueda brindar garantías de cumplimiento del contrato.

En cuanto a la Observación de la empresa SERVICONFOR LIMITADA; de solicitar la declaración de renta 2019 en lugar de 2018 se acepta la modificación y en los términos habilitantes financieros se solicitara la declaración de renta 2019.